

**Conselleria de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo**  
**Servicio Territorial de Industria, Energía y Minas de València**

*Anuncio de la Conselleria de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo sobre concesión a Nedgia Cegás, SA, de la autorización administrativa previa de la memoria anual de instalaciones de gas canalizado durante el año 2022. (Expediente CBREDE/2021/3/46.)*

ANUNCIO

Vista la documentación presentada por Nedgia Cegás, S.A. en el registro de entrada de este Servicio Territorial, por la que solicita Autorización Administrativa previa, correspondiente a la memoria anual de previsiones de construcción de instalaciones de extensión de redes de distribución de gas natural del año 2022.

Resultando que por aplicación del punto 2 de la I.T.C.-I.C.G. 01 del Reglamento Técnico de Distribución y Utilización de Combustibles Gaseosos (RD 919/2006 de 28 de julio) las memorias de previsión anual requieren autorización administrativa previa.

Considerando que con esta memoria se definen las ampliaciones a realizar en el año 2022.

Considerando que se han cumplido los trámites reglamentarios en el expediente instruido al efecto.

Este Servicio Territorial, en el ámbito de las competencias que tiene atribuidas, resuelve:

PRIMERO.- Otorgar al peticionario autorización administrativa previa de la instalación de gas natural que se indica:

Expediente: CBREDE/2021/3/46

Peticionario: Nedgia Cegás, S.A.

Emplazamiento/zona geográfica: Provincia de Valencia.

Proyecto: Memoria para la Autorización conjunta anual de instalaciones de gas canalizado durante el año 2022 en la provincia de Valencia.

Municipios: En listado anexo

Punto/s de conexión: según proyecto

Presupuesto: 2.730.195,93 €

La presente autorización administrativa se otorga al amparo de lo dispuesto en la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos, y en el Real Decreto 919/2006 de 28 de julio, por el que se aprueba el Reglamento técnico de distribución y utilización de combustibles gaseosos y sus instrucciones técnicas complementarias ICG 01 a 11, y quedará sometida a las condiciones siguientes:

I.- El titular de la presente autorización deberá presentar en este Servicio Territorial, dentro del primer trimestre del año 2023, un proyecto que contenga la documentación técnica de las obras efectivamente realizadas en el año 2022, adjuntando la dirección de obra y señalando la fecha de puesta en servicio de cada una de las instalaciones.

II.- El titular disfrutará, como distribuidor, de los derechos que señalan los artículos 75 y 83 de la Ley 34/1998, de 7 octubre, del Sector de Hidrocarburos.

III.- La presente autorización en ningún caso se entenderá concedida en régimen de monopolio ni concederá derechos exclusivos, tal y como indica el artículo 73 de la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos.

IV.- La presente autorización administrativa se entiende sin perjuicios e independientemente de las concesiones, licencias, permisos o autorizaciones de competencia municipal, provincial, autonómica o estatal, de éste u otros organismos y entidades que sean necesarias para la realización de las instalaciones, de acuerdo con la correspondiente legislación sectorial o con otras disposiciones que resulten aplicables y, en especial, las relativas a la ordenación del territorio y del medio ambiente, todo ello de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 73.4 de la Ley 34/1998, de 7 de octubre.

Podrá ser causa de revocación de la presente resolución el incumplimiento de las condiciones expresadas en la misma, la variación sustancial de las características descritas en la documentación presentada y que ha determinado su otorgamiento u otra causa excepcional que lo justifique.

Contra esta resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe recurso de alzada ante la Dirección General de Industria, Energía y Minas en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación de la presente, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

València, 14 de octubre de 2022.—El jefe del Servicio Territorial de Industria, Energía y Minas, Roberto Javier Anchel Año.

MUNICIPIOS			
Adzaneta de Albaida	Beniparrell	Massalfassar	Silla
Agullent	Benirredra	Massamagrell	Sollana
Aielo de Malferit	Benisano	Massanassa	Siete Aguas
Alaquas	Benisoda	Meliana	Sueca
Albaida	Bétera	Llosa de Ranes (la)	Tavernes Blanques
Albal	Bonrepós i Mirambell	Mislata	Torrella
Albalat de la Ribera	Buñol	Moncada	Torrent
Albalat del Sorells	Burjassot	Montserrat	Torres Torres
Alborache	Canals	Montaverner	Turís
Albalat dels Tarongers	Canet d'En Berenguer	Museros	Utiel
Alboraia	Carcaixent	Naquera	Valencia
Albuixech	Carlet	Novel·le/Novetle	Vilamarxant
Alcàsser	Casinos	Olivá	Villalonga
Alcúdia (l')	Castelló de Rugat	Olleria (l')	Villanueva Castellón
Alcúdia de Crespins (l')	Catarroja	Ontinyent	Villar del Arzobispo
Aldaia	Cerdà	Païporta	Vinalesa
Alfàfar	Cheste	Paterna	Xàtiva
Alfara de la Baronia	Chiva	Petres	Xeraco
Alfara del Patriarca	Cullera	Picanya	Xirivella
Alfarrasí	Quatretonda	Picassent	
Algar de Palancia	Eliana, l'	Pobla de Farnals, la	
Algemesí	Emperador	Pobla de Vallbona, la	
Algimia de Alfara	Estivella	Pobla de Duc (la)	
Alginet	Faura	Puçol	
Almassera	Foios	Puig	
Almussafes	Font d'en Carros (la)	Quart de les Valls	
Alzira	Gandia	Quart de Poblet	
Bellreguard	Genovés	Quartell	
Benaguasil	Gilet	Raferbuñol/Rafelbunyol	
Benavites	Godella	Real de Gandia	
Benetússer	Guadassuar	Requena	
Beniarjó	Llanera de Ranés	Riba-roja de Turia	
Beniafaió	Lliria	Rocafort	
Benifairo de les Valls	Loriguilla	Rotova	
Benifla	Lugar Nuevo de la Corona	Sagunto/Sagunt	
Benigànim	Manises	San Antonio de Benageber	
Benimodo	Marines	Sedaví	